

ACUERDO No. SO-007-2020

Tegucigalpa, M.D.C; cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 12, numeral 17) del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** fue aprobado por el **Pleno de Comisionados** en **Acuerdo SE-035-2016**, de fecha primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y el mismo entró en vigencia el veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 50 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, prescribe que: Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años.

CONSIDERANDO (6): Que la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona**, en fecha 03 de febrero del año dos mil veinte (2020) presentó solicitud formal al **Pleno de Comisionados** de Ampliación de Licencia no Remunerada por un periodo que comprende del nueve (09) de febrero del año 2020 al cuatro (04) de septiembre del año 2020.

CONSIDERANDO (7): Que actualmente la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona**, goza de Licencia No Remunerada desde el 15 de Julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, según consta en el Acta No. SO-041-2019 y Acuerdo SO-044-2019 de fecha tres (03) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); Licencia No Remunerada que se amplió según consta en el Acuerdo SO-101-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 hasta el ocho de febrero de 2020.

CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Ordinaria **SO-010-2020** de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil veinte (2020) el **Pleno de Comisionados** por

Unanimidad de Votos, Acordó: **1.** Autorizar la ampliación de la Licencia no remunerada, solicitada por la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona**, fundamentada en el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, efectiva a partir del nueve (09) de febrero de 2020 al cuatro (04) de septiembre de 2020. **2.** Girar instrucciones a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que agregue dicha Solicitud al expediente personal de la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona** y se realicen las transcripciones conforme a ley corresponde.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; de los Artículos 11, numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; **50** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; el Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la ampliación de la Licencia no remunerada, solicitada por la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona**, fundamentada en el Artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, efectiva a partir del **nueve (09) de febrero de 2020 al cuatro (04) de septiembre de 2020**.

SEGUNDO: Girar instrucciones a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que agregue dicha solicitud al expediente personal de la Abogada **Claudia Michelle Mairena Barahona** y se realicen las acciones pertinentes.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria del Pleno

